

110 Capitular #  
 # para el ... #  
 # 175 # #  
~~#~~

30  
 25 - 1/2  
 25 -  
 16 - 1/2  
 19  


---

 112

198  
 72  


---

 270  
 112  


---

 158  


---

 70

158  
 78  
 44 -  
 44  


---

 317  
 240  


---

 77

R/116





Handwritten text in a cursive script, likely from an adjacent page or a list, partially visible on the right edge of the document.







Cuenta del Censo de ...  
Tex. q. el abasto de ...

Por 400 f. q. compraron  
dho. s. de la casa de ...  
silla agrario de 28 dho.  
... 8400. 11200.

Por 50 f. q. compraron  
de vino finissimo aque-  
rio de 30 dho. las  
q. con la cantidad de  
se guardan en quantos  
dho. soldado ... 8050. 81525.

Por 160 f. q. dho. s. con  
prano de dho. casa de  
agrario de dho. 28 dho. las  
q. se guardan en ella ... 8160. 84480.

Por 40 f. q. compraron  
de vino de dho. silla  
agrario de 22 dho. q. con  
tubo q. en las anas.  
se guardan en ella ... 8040. 81280.

650 = 18485.



... que uno la S.ª Villa de su Cap.ª el Duque  
... primeramente

... a precio de veinte y ocho  
... una na media quinze mil, ...  
... 8125

... cuarenta fanegas de trigo. Vabia del ...  
... a precio de treinta y dos ...  
... mill doscientos y ochenta ...  
... 80120

... Cinquenta fanegas que se llevaban de en Casa del ...  
... a precio de treinta y medio cada una importan ...  
... mill quinientos y veinte y cinco ...  
... 80150

... dichas partidas importan diez y ocho mill quatrocientos ochenta  
y cinco ...  
... 81648

... de las ...  
... importan siete mill novecientos y ochenta y  
cinco ...  
... 80120

... a precio de veintey una fanega y media ...  
... cada una importan ochenta y dos mil y setenta y dos y  
diez ...  
... 81100

... aqui se advierte q' aung las ...  
... de quince dos fanegas  
... tan buena su Calidad ...  
... 81100

... importan por mayor ochenta y cinco mill y noventa y dos ...  
... Ciento y cinquenta ...  
... 81100

... de los ...  
... que importan estas dos partidas ...  
... y noventa y quatro, quedan a favor de la ...  
... ochenta y nueve ...  
... 80120

Juan, Henestros  
fallecido

Bartholomeo Rodriguez  
de pazirio











Deiure maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS XCINQVENA  
TA Y VNO.

*[Handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document. The text is written in a cursive script and is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side. It appears to contain names and titles, possibly related to a council or a specific office.]*

*[Handwritten signatures and names in the bottom left corner, including 'Juan de...' and 'Pedro...' with various initials and flourishes.]*

*[Handwritten signatures and names in the bottom right corner, including 'Juan...' and 'Balthazar...' with various initials and flourishes.]*







En el día de hoy de San Juan de los Rios de Se...  
 En el día de hoy de San Juan de los Rios de Se...  
 En el día de hoy de San Juan de los Rios de Se...

~~Manuel Molano~~  
~~Juan Antonio de los Rios~~

~~Rafael de los Rios~~  
~~Balduar de los Rios~~

~~Antonio de los Rios~~  
~~Antonio de los Rios~~

~~Antonio de los Rios~~  
~~Antonio de los Rios~~

~~Antonio de los Rios~~  
~~Antonio de los Rios~~

~~Antonio de los Rios~~  
~~Antonio de los Rios~~





































SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

no se entienda que se continen gobernar  
aver de quiebras sea cordo. y con arreglo a lo  
referido por el dho. de goberno qd todo es a cargo de  
esta dho. dho. de las quarenta fanegas de masa  
das qd son tubo y a lo no minado qd esto qd  
bras se forme quanto por el dho. qd las partes  
sea qd se debe a junta ni en lo a qd  
que se no sea a qd se no sea qd se no sea a las  
para de las cada fanega de trigo qd se debe  
benda para qd tomara para las tres ca este  
Comun teniendo que se no sea qd se no sea qd  
me qd se no sea qd se no sea qd se no sea qd  
se no sea qd se no sea qd se no sea qd se no sea  
de de una fanega de trigo qd se no sea qd se no sea  
quarenta qd se no sea qd se no sea qd se no sea  
qd se no sea qd se no sea qd se no sea qd se no sea  
benda de las partes  
qd se no sea qd se no sea qd se no sea qd se no sea  
manifestado como en lo dho. qd se no sea qd se no sea  
la plaza del pto qd se no sea qd se no sea qd se no sea  
las partes de este Comun Republicano para qd  
en la parte qd se no sea qd se no sea qd se no sea  
todas las personas bayan a qd se no sea qd se no sea  
de de qd se no sea qd se no sea qd se no sea qd se no sea  
qd se no sea qd se no sea qd se no sea qd se no sea  
de qd se no sea qd se no sea qd se no sea qd se no sea  
ales qd se no sea qd se no sea qd se no sea qd se no sea  
Cumplase y a qd se no sea qd se no sea qd se no sea





Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y CINQVEN  
TA Y VNO.

de d. p. p. p. p. p.

do. D. Anthon & Anthon  
Solis.  
Huesca  
Felle

Manuel Garcia  
del Montano  
P. Pedro Lopez  
Duchan

Gaspar Anthon  
de Bermejo

J. P. L. L. L. L. L.  
Licente Lard  
del L. L. L. L. L.

En la C. de Aldea... de las dias de... de  
mayo de mil... de...  
en ayuntamiento...  
por la... de...  
y dixer...  
mentos de...

do. D. Anthon & Anthon  
Solis.  
Huesca  
Felle

Manuel Garcia  
del Montano  
P. Pedro Lopez  
Duchan

Don... de...  
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ















Teinte maravedis



SELLO QVARTO, VEYNTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

En la d. de Albuja a 8 de Tuebe dias del mes de Mayo de mill  
Reverentes Lin. de los d. de Albuja y unant. que aya p. firmar  
en el ordinario. Celebrado este dia se acordó que se f. unificar la con  
dus. de los granos de la fucha del Barrio de este termino, se  
Componga tallane el gamina de la fuente del Juno p. donde se  
fuerza brente an deben las cadenas y los mojos, y ellos da  
uany dieron con. a los d. de Juan Nueros y de los d. de Joseph  
Perrado, Residencias de este Ayuntamiento, y firmaron de y de y fee-

do. D. Antolin de Arriobas  
Solis

de Juan Nueros y de los d. de Joseph Perrado

de Gaspar Anco  
Berrual

de Joseph Perrado  
de Juan Nueros

de Juan Nueros

de Domingo Juñes  
de Guardaharros

Ordinario

En la d. de Albuja a 8 de Tuebe dias del mes  
de junio de mill setecientos y cinco. se acordó que se f. unificar la con  
dus. de los granos de la fucha del Barrio de este termino, se  
Componga tallane el gamina de la fuente del Juno p. donde se  
fuerza brente an deben las cadenas y los mojos, y ellos da  
uany dieron con. a los d. de Juan Nueros y de los d. de Joseph  
Perrado, Residencias de este Ayuntamiento, y firmaron de y de y fee-



ta audiencia affluente 20 de Agosto de 1712  
de do: J. J. de

do: Juan de Manzano, Huesos de Sancho de

Apacirio

Alonso

don J. J. de

Alonso de la Cruz del Pinar

En la C. de Albuquerg. a 20 de Dias del mes de  
Junio de mill setecientos y cinquenta y un  
do: los S. de la junta m. de Sabas firmaron  
en su of. de la razon ordinaria en este dia a  
Oracion, Sepublico y ninguna persona  
por lumbrer en elte a m. de la C. de r. r. r.  
de Confesion de la base de la pena de la  
por de manana y de por de r. a los S. de la junta  
enters. y de las libandias no laben en  
o de por de r. de r. de r. de r. de r. de r.  
Mo lin. de Carrion para a r. r. r. y en el an  
y de las ap. y de la C. de r. r. r. r. r. r. r.  
do: por de r. r. r. r. r. r. r. r. r. r. r. r. r.  
de do: do: J. J. de

do: Juan Antonio de Manzano, Huesos de Sancho de

José de Manzano

José de Manzano

Alonso de la Cruz del Pinar



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ









Deiute maraucois.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y CIN & VENT

Y A LVNO.

Y en esta porcion de sal q se ha con duos doblas  
ta 6.º las consta de trece q cada dobla  
y chabala de q suada en una cara por una  
vax de q suada de la otra. En la otra el  
cuando de la sal, y de esta 6.º la suada  
mt.º de la cara = dos fe =

do.º D.º Antolin de Anuebar Juan Paricio de Anuebar Huestos  
Sols.º del Maraucois

Raspa Anuebar  
Berru

Joseph Llamado  
de Anuebar

Matthazar de  
de Anuebar

Publicose la y ley de la ciudad de  
este mismo día = Dado =

Sobre salir a Tondax et termino  
y q se gona a algunos guardas

Bizente Dado  
del D.º de Anuebar

En la C.º de Albuera se ha acordado q cada uno de los  
de sueldo de mil d.º en un mes sin q se pague  
d.º en un mes. Y q cada uno de los q se ha  
tre por los d.º de la sal q se firmaran se d.º  
q des de cada una de las me.ºs guardas q  
todas de los montes de este termino q se  
quimo es ter. En la me.ºs q se unida la  
ciudad q se firmaran de los d.º de Anuebar  
de la nob.º de la C.º de Anuebar q se d.º en la  
con de la sal q se de la municipal de la C.º

















Deiute marañebis.

SELYO QVARTO, VEYNTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y CINQVEN-  
TA Y VNO.

poran elpan en la ma delas qd qelg exte b en  
fueradellas q con q necha ynteligente fa man  
relacion de los qd e qpo duxa la suente suer  
tes de los dho labro dora y pena rero cuia relacio  
nes an hechas y formadas en el puerion de los nombr  
y sus duxos la anan puerentes adho. S.º Gregorio  
paraf aduempio las en fionte en las qd dixeran los  
dho labradores y pena rero de la dho dñe racion de  
su exana; de pñendo esto con pñe en dho racion  
nes baf de la pena de pñe en rero en tra elto por  
tto de ripo de dho. no e se cotta de lo. Como qd  
ello y m qd en la qd e qd pñe bancia de dho  
re. hordenes y no en riber en aduante al con  
plimto. = y ripo de qd muchas suertes de las  
diferidas son de personas eclesiasticas, y los qd de  
re pñidos perciban lo exano de su de ripo  
siendo como es ena un qd b dencia en qd se pñe  
vera el bene pñio comun de cada dñe mimos qd  
ya qd este con ripo en rero de qd qd qd  
presente ex. no qd cada de su bancia de dho. an  
pñe de ripo. a pñe de qd se ripo b dencia  
que lo exano qd qd en adho. su bene pñido  
de lo dñe ma y no qd esto qd pñen como dñe  
personas eclesiasticas en esta pñe rero qd qd  
tengan su abo de los prelado reino de pñe qd en  
pñe pñido de dho. qd qd dñe rero y dñe rero comun dñe



Veinte maravedis



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y CINQVEN-  
TA Y VNO.

Ca. de do. de Doñee =

*Do. n.º Anthon de Aniebas*  
*Do. n.º Pedro de Algado*  
*Do. n.º Duran*  
*Do. n.º Manuel de Cano*  
*Do. n.º Francisco de Manzano*  
*Raspa Anie*  
*Berru*  
*Joseph, Luciano,*  
*Figuerro*

*Bulmarar Rodrig*

*Aparicio*

*Publico de doñee =*

*Sobre resgo =*

En la Ca. de Albuquega a tres dias del mes de Julio de  
mil setecientos y cinco años en unam.  
habida no queda el libro por los sus dias a cada una  
publico en sacado se publica y sin una y en una por  
doñee ningun preste y mache ni ves por en las de ay  
parte y no se por deste termino, b. p. a la pena de cur.  
y pena de m. de co. tal o bacia y liben por lo que fueren  
a que he mandado =

Al mismo di. se non nombra ban y non traen  
por guarda de campo para este termino a Domingo  
tabonada de uno acula a los de la ca. sabea para la  
repre. pure anxe C. d. C. d. d. d.

*Do. n.º Anthon de Aniebas*  
*Do. n.º Pedro de Algado*  
*Do. n.º Duran*  
*Do. n.º Manuel de Cano*  
*Do. n.º Francisco de Manzano*  
*Raspa Anie*  
*Berru*  
*Joseph, Luciano,*  
*Figuerro*



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ



Jph. de Locoado  
De Figueras

Balthazar Rodrigz

Capitán

Ante mí

Pedro Pardo

del P. de las ...

Acuerdo sobre ...  
de las ...  
de las ...

En la C. de Albuquerq. a ... dias  
del mes de Julio de mill setecientos  
y cinquenta y una en la Ciudad de ...  
se acordó que se le ...  
a Combenia ...  
de Barro ...  
teano en las ...  
no fado ...  
tapis ...

Do. ...  
Pedro ...

Juan ...  
del ...

Jph. de Locoado  
De Figueras

Balthazar Rodrigz

Capitán

Jos. ...  
Bermis

Ante mí  
Pedro Pardo  
del P. de las ...

En la C. de Albuquerq. a ... dias  
del mes de Julio de mill setecientos ...



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ













Veinte maravedis



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Yo el Rey... para que se cumpla... con lo mandado...

Yo el Rey... de... de...

Balthazar... Publico... de...

Ordinario... por los sus... con diferentes...

Yo el Rey... de... de... de...





<sup>10</sup>  
 Habiendo en la C.<sup>a</sup> de Alburquerque a quatro dias del mes  
 de agosto de mill setecientos y cinco en que se ayun-  
 tó en Ayuntamiento ordinario y se celebró  
 el día por los señores de su Magestad y se firmaron  
 e hicieron de ferrentes memorias y acordó  
 con varias providencias de Camara algo  
 bueno economico de que =

do. D. Amolin de Alburquerque y D. Amolin de Alburquerque  
 D. Pedro Salgado Durand Solis. D. Amolin de Alburquerque y D. Amolin de Alburquerque

Balthazar Rodriguez

Ante mi

Aparicio de la Cruz  
 B. del P. de la Cruz

Stupiano.

En la C.<sup>a</sup> de Alburquerque a diez y ocho dias del  
 mes de agosto de mill setecientos y cinco en que se ayun-  
 tó en Ayuntamiento ordinario y se celebró el día  
 por los señores de su Magestad y se firmaron  
 e hicieron de ferrentes memorias y acordó con  
 varias providencias de Camara algo bueno economico  
 de que =









Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y CINCUENTA  
Y UNO.

de estado de claridad abene fijos de la cabecera  
de la 7<sup>ta</sup> Vo de la provincia de Badajoz para  
revisar para diputación de esta Vo. y hacer  
la cédula de fijos de la 7<sup>ta</sup> Vo de la provincia  
que en buenos términos se ha de hacer, de la 7<sup>ta</sup> Vo  
estado de claridad de la 7<sup>ta</sup> Vo de la provincia  
estado de claridad para dar a conocer sus porción  
paralelos y nombraban y nombraron a los señores  
Pedro Salgado Duran y Sr. Joseph Pascual de  
D. Pedro de este punto m. y a el mismo sim  
yo continuando esta Vo. en sus términos  
de las diligencias para el Sr. D. Juan de  
viro abate teniendo hechas las diligencias  
donde alguno y otros se agerona y por aver  
bien de este punto lo año de fijos de la 7<sup>ta</sup> Vo  
en comision de la 7<sup>ta</sup> Vo. D. Juan Antonio de  
quien para el punto de la cédula de la 7<sup>ta</sup> Vo  
y quatrocientas fanegas de trigo en la 7<sup>ta</sup> Vo  
del al mendial y o don se quedan en el punto

do por  
D. Nicolás de Amador  
D. Juan de Huentay  
folleto

Juan Pascual  
del Manifiesto  
D. Pedro Salgado Duran













da Comitia en forma de M.<sup>o</sup> D. Joseph Jordano de  
Jida de este ayuntamiento a quien se nombra para el  
por Comitia a Diego de la Cruz Como para el ejercicio  
de los dos mil R.<sup>os</sup> dando recibo formal de ellos:

Fdo. M.<sup>o</sup> Antonio de Arcebas  
D. Pedro de Alade  
D. Juan de Duran

Juan Francisco de San, Huesos  
del Marzani

Balthazar Rodaig,  
de paricio

Raspañe,  
Berris de Lucido,  
de paricio

Sobre adelantar la libranza  
de parte de M.<sup>o</sup> de carione  
supra

Ante mi  
Buenos Aires  
del P. de la V.

En la C.<sup>o</sup> de Alcala de Henares a diez y siete dias del mes  
de mayo de mill setecientos y noventa y tres en  
ayuntamiento de la ciudad de Alcala de Henares  
de las personas que se hallaron presentes en el  
dicho ayuntamiento para la funcion de la  
Caja de Caridad de la villa de Alcala de Henares  
Caja de Caridad de la villa de Alcala de Henares  
alcanzados para dicha funcion los setecientos  
y noventa y tres R.<sup>os</sup> de la anualidad de la libranza  
para ella a mas del Caridad en Curo de la  
judicando de esta Consideracion de la libranza  
esta C.<sup>o</sup> la Camara de Fideles por Comitia  
te de forma de ella para menos el que fuere  
de la recibida en la Comitia: Serca





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS XCINQVENS  
TA Y VNO.

avemascando a los expresados Motos de los señores  
señores de la Real Audiencia de Badajoz parte  
aguntada de la Real Audiencia de Sevilla de  
por los señores de la Real Audiencia de Sevilla  
quenta para la Real Audiencia de Sevilla de  
plido de S. M. en virtud de los señores

do. D. Antonio de Alarcón  
do. D. Pedro de Alarcón  
do. D. Juan de Alarcón  
do. D. Juan de Alarcón

do. D. Juan de Alarcón  
do. D. Juan de Alarcón  
do. D. Juan de Alarcón  
do. D. Juan de Alarcón

En la Ca. de Alburquerque a los días de los meses de octubre de mil  
setecientos noventa y una. En aguntamiento de  
dinaro de real cédula por la S. M. de la Real Audiencia de  
Madrid edip. de Real cédula de este tiempo por  
uno para el Real Audiencia de Sevilla de goberna  
doro para la Real Audiencia de Sevilla de la Real Audiencia  
de para de este Com. de la Real Audiencia de Sevilla de la  
Real Audiencia de Sevilla de la Real Audiencia de Sevilla



























de Sr. Diego Bara Médico, Real Cédula, que  
 haya el Regimiento de Salario Concedido adho  
 Sr. Diego médico por el Rescibo de quin  
 tano de Siquemay uno y para ello se mon  
 traron por el yano de los d. Joseph Landea  
 Joseph Montano y Fr. las lanchas de ins  
 de a la alorfe de la agada de d. de mas  
 de tenencia dia en Carran Cruz de  
 alas Caras de d. Sr. Joseph Cruz de  
 pida de se ay una m. a quien se nom  
 bra Comisario para su asistencia: y for  
 men y Regimen en todo lo perteneciente  
 a la Comisaria de esta escuadrada para  
 tanto de d. Sr. Diego en la forma y forma  
 sea se cutado. y asimismo se da Comisaria  
 de Sr. Joseph para la Comisaria ante  
 rior de Cobranza y la guardado de d. La  
 no se parte en todo lo perteneciente y  
 se tome cuenta de los seyan Cobranza y  
 separacion de las cantidades de d. en su  
 mero en tributantes para que se a da  
 tra se firmaron a. dia de d.

Mansana Fuentes Benito  



Elecciones de este año de 1752  
 En la C. de Burguena en los dias de mes de  
 mes año de mil setecientos y cinco  









Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS XCINQVENTA Y VNO.

do en la Junta de los Señores Ordinarios que se ha  
 hecho por los Señores del Cabildo de S. Severina  
 Nicolas Solis abogado de los Reales Consejos y de N. S. M.  
 en ella: los Señores D. Juan Aguirre del manzano, D. Juan  
 Puerto Rico, D. Pedro Salgado Duran, D. Diego  
 Antonio Benito, D. Joseph San Esteban y  
 Pedro, D. Pedro Aguirre, D. Pedro de los  
 Batallas y D. Francisco Indio procurador  
 general de esta Ciudad y su mun. junto con su ayun-  
 tamiento se acordó de hacer y constituir  
 para votar y conferir en favor de las ele-  
 ciones y cargos para este presente año, se  
 hizo a hacer elecciones de los oficios segun-  
 tes: La Alcaldía de la ermandad por el estado de pro-  
 dador nombraron de Comunal a D. Juan  
 Antonio Molano = por el D. a Juan Polo del  
 manzano =  
 Por Eucarda Mayor de montes a Antonio  
 D. Ponce =  
 Por guarda de campo, a Juan. Enríquez =  
 Tomán y Domingo Taborda =  
 Por ministro ordinario a Juan Cayado  
 Manuel Duron y Manuel D. Petri =  
 Por pregonero de N. S. M. a Joseph Benito  
 Mendez =  
 Por sacador de retiza a Alonso Eusebio  
 Andres Amorá =  
 Por receptor del D. P. S. a Domingo





Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Jimenez Jazoro =  
 Don Pedro de Balas, Don Adolfo de  
 Lopez y Quia de S. Maria del mercado  
 a Miguel Silvestre Duran = y para el  
 de su parte a Nic. las Sanchas. Bautista  
 de S. N. partidores de millones por estados  
 de S. N. de S. N. a Don Juan Antonio Molano  
 por el estado general a = Felisabela = Alba  
 de Ciba = Antonio Ciba = Manuel Eusebio  
 = Juan Duran = y Alonso Antonio Buda  
 por de S. N. partidores de S. N. de S. N. mien  
 = por el estado de S. N. de S. N. Don Sancho  
 M. de S. N. = por el S. N. Juan Pui alba  
 rade = y Juan Ciba de S. N. =  
 por de S. N. partidores de S. N. = por el estado de  
 S. N. de S. N. = Don Nic. las Sanchas de S. N. de S. N.  
 = por el S. N. Antonio = por el S. N. de S. N.  
 = Pedro bueno = y Thomas herman  
 de Ortega =  
 por de S. N. partidores de S. N. de S. N. m. de S. N.  
 de S. N. de S. N. de S. N. Don Domingo Mijang  
 del Tiro =  
 y por el General, Erab e rmandes =  
 honras por el a Nombra Comisario, de S. N. de S. N.  
 por el Comisario de guerra de S. N. de S. N.













